

B O P

Ciudad Real



Número 243

lunes, 16 de diciembre de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE REGISTRO E INFORMACIÓN Y PATRIMONIO

Resolución por la que se acepta la cesión a título gratuito de infraestructura para su incorporación a la Red de Provincial de Carreteras..... 12568

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, proceso de selección para estabilización de empleo temporal, una plaza de Limpiador/a a media jornada, mediante sistema de concurso..... 12569

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía, para celebración de matrimonio civil, el día 13 de diciembre de 2024..... 12570

ALDEA DEL REY

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del Órgano de Selección para la constitución de una Bolsa de Empleo para Directora-Educadora de Escuela Infantil, mediante el sistema de concurso..... 12571

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, composición de Tribunal y convocatoria de fecha de realización de las pruebas..... 12573

ALHAMBRA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025. 12575

ALMAGRO

Aprobación modificación de diversos precios públicos..... 12577

BRAZATORTAS

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del proceso para la cobertura de una plaza de Administrativo y constitución de Bolsa..... 12578

DAIMIEL

Bases de la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad mediante el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento.... 12581

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

FERNÁN CABALLERO

Relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. . . 12588

Relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... 12589

LOS CORTIJOS

Bases y Convocatoria excepcional, en el marco de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/a de ludoteca del Ayuntamiento de Los Cortijos, mediante sistema de concurso..... 12590

MALAGÓN

Calificaciones definitivas y propuesta de nombramiento del Grupo A, en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal..... 12598

MIGUELTURRA

Corrección de error de anuncio publicado en el B.O.P nº 240 de 2024, en relación a la modificación del listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de la plaza de vigilantes de zonas verdes..... 12599

PEDRO MUÑOZ

Disolución definitiva del Patronato Municipal de Deportes de Pedro Muñoz..... 12601

Solicitud de licencia para la actividad de otros cafés y bares en la Constitución, núm. 17..... 12602

PICÓN

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025..... 12603

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº T-04. Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio de recogida de basuras..... 12604

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza no fiscal número 1. Tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable..... 12605

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica..... 12607

Exposición al público del Padrón de la Tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo y tercer trimestre del año 2024..... 12609

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..... 12610

POZUELO DE CALATRAVA

Publicación de las personas que han superado los procesos selectivos por el procedimiento de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... 12611

Publicación de las personas que han superado los procesos selectivos por el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... 12612

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal para la regulación y ordenación del servicio de taxi. 12614

Exposición al público del padrón de la tasa de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2024.....12628

TOMELLOSO

Nombramiento de trabajadora en régimen laboral fijo para el cargo de Gobernanta Adjunta Piso Tutelado, proceso de estabilización de empleo temporal.....12629

Nombramiento de trabajadoras en régimen laboral fijo para ocupar cinco plazas de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, proceso de estabilización de empleo temporal. 12630

Nombramiento de trabajadora en régimen laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Animadora Deportiva, proceso de estabilización de empleo temporal...12631

Notificación Edicto sobre no procedencia de solicitud de Inscripción padronal de don S.M.B.....12632

Notificación de baja voluntaria del Padrón de Habitantes por regresar a su país de doña I.E.G. y otro.....12633

Notificación de no acceso a la solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado, a don K.I.....12634

TORRALBA DE CALATRAVA

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.....12635

VALDEMANCO DEL ESTERAS

Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario con cargo bajas de crédito de otra aplicación presupuestaria no comprometida.....12636

Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 230/2024, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.....12637

VILLAMANRIQUE

Delegación de competencias en la Concejalía Delegada en materia de Hacienda, Personal Educación y Juventud para la comparecencia y firma de la toma de posesión de personal funcionario expediente 489/2023 y 490/2023.....12638

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Nombramiento como funcionaria de carrera, para ocupar una plaza de Administrativa, Escala Administración General.....12639

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas de Informador/a y Monitor/a Turístico/a en el marco de estabilización de empleo temporal. 12640

Nombramiento como personal funcionario para la cobertura de una plaza de Oficial de Electricidad de Edificios Municipales en el marco de estabilización de empleo temporal.....12641

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Monitor/a de Pilates.....12642

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Monitor/a de Manualidades.....12643

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de dos plazas de Auxiliar Enfermería.....12644

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Oficial Mecánico.....12646

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Monitor/a Gimnasia Rítmica.....12647

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE
PIEDRABUENA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025.. .12648

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Resolución de inscripción y publicación del Calendario Laboral de la actividad de
Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real, año 2025.....12650



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE REGISTRO E INFORMACIÓN Y PATRIMONIO

Previa tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, el Ayuntamiento de Saceruela ha cedido gratuitamente mediante acuerdo n.º 2 de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2024, a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su incorporación a la Red Provincial de Carreteras la propiedad de la infraestructura que después se describirá. La Excm. Diputación de Ciudad Real mediante resolución del Diputado delegado de Organización Interna ha aceptado la cesión a título gratuita en fecha 27 de noviembre de 2024, habiéndose formalizado la cesión en documento administrativo suscrito por ambas partes el 10 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual la transmisión y cambio de titularidad inherente deben tenerse por plenamente eficaces:

“Camino que comienza cerca de la población de Saceruela, en la intersección con la carretera CM-415 (Almadén a N-430) a la altura del P.K. 12,225 (Coordenadas UTM ETRS89 (361.117,30; 4,314,495,61), y finaliza en la intersección con la carretera CM-4103 (Agudo a Puebla de Don Rodrigo) a la altura del P.K. 56,535 (Coordenadas UTM ETRS89 (358.583,60; 4.322.497,50), con una longitud de 8.907,563 km, con un ancho medio de calzada de 5,00 m. y bermas laterales de una anchura media de 0,25 m.”, con un valor estimado de 400.840,33 euros.”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los actos administrativos son definitivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación.

En Ciudad Real, a 12 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Angel Valverde Menchero.

Anuncio número 4969

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para estabilización de empleo temporal, con el objeto de cubrir 1 plaza de Limpiador/a a media jornada, para el Ayuntamiento de Alamillo, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Relación definitiva de aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Adraos Navas, Ana Belén	***4743**
Solanilla Gómez, Cristina	***3200**

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alamillo, a 12 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 4970

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 13 de diciembre de 2024 en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024006487 de fecha 11/12/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 13 de diciembre de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4971

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la constitución de una Bolsa de empleo para Directora-Educadora de Escuela Infantil, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en las Bases reguladora del proceso de constitución de una bolsa de empleo para Directora-Educadora de la Escuela Infantil y en cumplimiento de lo dispuesto en las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas para el procedimiento selectivo de constitución de bolsa de empleo de Directora-Educadora de la Escuela Infantil, cuyas bases específicas fueron publicadas en las fechas antedichas, resultando la lista como sigue:

- ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	R. Entrada	D.N.I.
Ciudad Molina, Sandra	1031/2024	XXX0990XX
Pardo Fernández, Beatriz	1034/2024	XXX3188XX
Molina Molina, Cristina	1041/2024	XXX1970XX
Martín López, M ^a . Luisa	1042/2024	XXX3007XX
Cano Trujillo, Pilar	1043/2024	XXX9424XX
Pardo Ciudad, Francisca	1046/2024	XXX8761XX
Romero Mejía, Ana Belén	1047/2024	XXX7726XX
Ciudad Camacho, Irene	1048/2024	XXX9833XX
Villaseñor Charcos, Carmen Pilar	1051/2024	XXX2607XX
Alcaide Espinosa, M ^a . del Carmen	1054/2024	XXX2342XX
Martín Acevedo, Ana María	1056/2024	XXX0251XX
Campo del Pérez, M ^a Remedios	1057/2024	XXX8737XX

- ASPIRANTES EXCLUIDAS

R. Entrada	Apellidos y nombre	DNI	Motivos exclusión
1050/2024	Bárceñas Jiménez, Laura	XXX3520XX	A, B, C y D

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- A) Falta copia de titulación requerida.
- B) No aporta Justificante del Pago de Tasa.
- C) No aporta certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.
- D) No aporta declaración de no inhabilitación para función pública.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidenta:

Titular: D^a. Laura Galindo Cano. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D^a. Marisol Zapata Acevedo. Empleada pública del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Secretaría:

Titular: D. Juan Carlos García Sánchez. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D. Andrés Rodríguez Pozo. Empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Vocales:

Titular: D. Segunda Barba Mora. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: D. Carlos Cardos Zurita. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Titular: D^a. Gloria María Sánchez Barrios. Empleada pública del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Suplente: D^a. Ana María Contreras Carrascosa. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D. Manuel Espinosa Caballero. Empleado público del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Suplente: D^a. Sonia Guzmán Muela. Empleada pública del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.

Tercero.- Convocar al órgano de valoración del presente proceso el día 17 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas en la Casa Consistorial, para realizar las valoraciones correspondientes.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.aldeadelrey.es, así como en la página web de este Ayuntamiento."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aldea del Rey, a 9 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.

Anuncio número 4972



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY ANUNCIO

Anuncio de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, con indicación de composición de Tribunal y convocatoria de fecha de realización de las pruebas.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en las Bases reguladora del proceso selectivo de personal funcionario como Oficial de Servicios Múltiples, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 4 del día 5 de enero de 2023, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 176, del día 10 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en las fechas antedichas, resultando la lista como sigue:

- ASPIRANTES ADMITIDOS

Registro entrada	Datos personales	DNI
943	Juan Francisco López Barrera	XXX9086XX
960	Marcelino Céspedes Ciudad	XXX5720XX
969	Pablo Antonio Pardo Alcaide	XXX5908XX
974	Raúl Roldán de la Calle	XXX9082XX
976	Pedro Robledo Rodríguez	XXX0186XX
979	Luis Ángel González Barba	XXX7010XX
980	Israel García Zapata	XXX0995XX
984	Juan Luis García Zapata	XXX0792XX

- ASPIRANTES EXCLUIDOS

Registro entrada	Datos personales	DNI	Motivo exclusión
898	Raúl Muñoz Ruiz	XXX2578XX	B
971	Anastasio Vállez Rodríguez	XXX6449XX	A
996	Javier Pardo Mata	XXX1491XX	A, B.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A) Falta acreditación de titulación requerida.
- B) No aporta Justificante del Pago de Tasa.

SEGUNDO.- Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

• Presidenta:

Titular: D^a. Adela García Cabrerizo. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Suplente: D^a. Pilar Abril Rodríguez. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

• Secretaría:

Titular: D. Juan Carlos García Sánchez. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D. Carlos Cardosa Zurita. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

• Vocales:

Titular: D. Cecilio Villar Peláez. Empleado público del Ayto. Santa Cruz de Mudela.

Titular: D. Aurelio Jiménez Sánchez. Empleado público del Ayto. de Porzuna.

Titular: D. Joaquín Garrido Blanco. Empleado público del Ayto. Santa Cruz de Mudela.

Suplente: D. Jesús Espejo Sánchez. Empleado público del Ayto. de Aldea del Rey.

Suplente: D. Ángel González Fernández. Empleado público del Ayto. de Porzuna.

Suplente: D. Luis López de la Cruz. Empleado público del Ayto. de Aldea del Rey.

TERCERO.- Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 19 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas en la Casa Consistorial, y a los aspirantes el mismo día 19 de diciembre de 2024, a las 10,00 horas en la Sala de la Biblioteca Municipal sita en calle Real, 94, primera planta, para la celebración de la prueba teórica y la prueba práctica.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.aldeadelrey.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aldea del Rey, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.

Anuncio número 4973

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALHAMBRA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2024, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2025, así como las Bases de ejecución, Anexos y demás documentación complementaria, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de fecha 19/11/2024 al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171.1 del texto legal citado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido antes indicado, se publican resumidos por capítulos los estados de gastos e ingresos del referenciado Presupuesto:

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

Ejercicio: 2025

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Gastos de Personal	770.016,18
II	Gastos en Bienes corrientes y servicios	847.538,36
III	Gastos Financieros	206,40
IV	Transferencias Corrientes	28.751,52
V	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.646.512,46

ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

Ejercicio: 2025

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Impuestos Directos	985.000,00
II	Impuestos Indirectos	45.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	318.480,40
IV	Transferencias Corrientes	298.032,06
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	B) Operaciones Financieras	
VII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.646.512,46

PLANTILLA:

Unidad	Nº	Puesto	GRUPO
SERVICIOS GENERALES	1	SECRETARÍA - INTERVENCIÓN - TESORERÍA	A1
	1	ADMVO/A. SECRETARÍA Y PERSONAL	C1
	1	AUX. ADMINISTRATIVO	C1/C2
	1	AUX. ADMVO/A. ATENCIÓN PÚBLICO Y ADMINIS.	C2/AP
	1	TÉC. INFORMÁTICA	A2
	1	GUARDA RURAL	CS/AP
URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	1	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	C1
	2	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	AP
	3	PERSONAL LIMPIEZA	AP
CULTURA	1	PERSONAL BIBLIOTECA	C1/C2
DEPORTES	4	SOCORRISTA FIJOS-DISCONT.	C2
	1	MONITOR DEPORTIVO	C1
BIENESTAR SOCIAL	4	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	C2
	1	PERSONAL HOGAR JUBILADO	AP
	4	AUXILIARES VIVIENDAS TUTELAD	C2

En Alhambra, a 11 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Isabel Merino Torrijos.

Anuncio número 4974

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro con fecha de 12 de diciembre de 2024, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de septiembre de 2023; ha adoptado los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Aprobar los siguiente precios públicos.

TARIFA	IMPORTE €
Tarifa 32.1 Espectáculo Flamenco "Ricardo Fernández del Moral". 04/01/2025	8,00
Tarifa 32.2 Espectáculo R-evolución. 15/12/2024	5,00
Tarifa 32.3 Pista de patinaje sobre hielo	5,00
Tarifa 32.4 Espectáculo de música y magia	3,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante publicación del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Iniciar su aplicación una vez publicado en el BOP.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 4975

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS**

Expediente nº: 187/2024

ANUNCIO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, así como el señalamiento del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición, de una plaza de funcionario de carrera denominada Administrativo y constitución de Bolsa para el Ayuntamiento de Brazatortas.

Con fecha 11 de diciembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2024/0120, del tenor literal siguiente:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en la base cuarta que rige la convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, y constitución de Bolsa, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 23/07/2024 y Boletín Oficial del Estado número 186, de fecha 02/08/2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, esta Alcaldía- Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue a continuación:

A) RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	AGUILAR ROMERO, NURIA	XXX1538XX
2	ALMODÓVAR ESPINOSA, MARTA	XXX3519XX
3	ALMODÓVAR RODRIGUEZ, JESSICA	XXX3699XX
4	ARAGÓN VICENTE, CAMELIA	XXX2094XX
5	ARIAS CASARRUBIOS, MIGUEL ÁNGEL	XXX5306XX
6	ARREDONDO ACERO, DAVID	XXX2495XX
7	BARRAGÁN GÓMEZ, MARÍA JESÚS	XXX1857XX
8	BUENO GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	XXX2533XX
9	BUITRAGO CERRO, ANDRÉS MANUEL	XXX2258XX
10	BUITRAGO GONZÁLEZ, MARTA	XXX3784XX
11	CALVO VARGAS, MARÍA	XXX8089XX
12	CAMACHO BELLA, PARIS	XXX2577XX
13	CAMPOS FERNÁNDEZ, JORGE	XXX8814XX
14	CAÑAS BELDA, MARÍA	XXX9240XX
15	CARBONERO ANDUJAR, NOELIA	XXX0654XX
16	CARRASCO BARRAGÁN, PEDRO	XXX3209XX
17	CASTELLANOS FERNÁNDEZ, LAURA	XXX2822XX
18	CASTRO CASTELLANOS, YESICA MARÍA	XXX3189XX
19	COBOS MALAGÓN, ROSA MARÍA	XXX7704XX
20	COPADO GARCÍA, MARINA	XXX3391XX
21	CORELLA AYMERICH, GERAD	XXX1992XX

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
22	CHAVES RAMOS, ALEJANDRO	XXX1501XX
23	DELGADO DÍAZ, ROCÍO	XXX1226XX
24	ELIAS MARTÍN, JOSÉ EMILIO	XXX5531XX
25	ESCUCHAS OCHOA, Mª MERCEDES	XXX1234XX
26	FERNÁNDEZ QUILÓN, CRISTINA	XXX6412XX
27	FERREIRO GÓMEZ, LUZ MARÍA	XXX3180XX
28	GARCÍA MORENO ALCÁZAR, ANABEL	XXX8239XX
29	GIJÓN FERNÁNDEZ, FAUSTINA	XXX3139XX
30	GIL ARANDA, JESÚS FELIPE	XXX2403XX
31	GONZÁLEZ DÍAZ, VIRGINIA	XXX8133XX
32	GUTIÉRREZ CASTELLANOS, MIREILLA	XXX3854XX
33	HERRERA GARCÍA SACEDÓN, EDUARDO	XXX0496XX
34	LEÓN CORONADO, EVA	XXX3145XX
35	LEÓN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	XXX6764XX
36	LORO GARCÍA MUÑOZ, ISABEL	XXX8682XX
37	MAÑAS ACERO, BEATRIZ	XXX3036XX
38	MARÍN BELDAD, ANA	XXX9121XX
39	MARÍN RAMIRO, JOSÉ MANUEL	XXX8572XX
40	MARTÍNEZ AGUIRRE, CARMEN PILAR	XXX8542XX
41	MERINO GUTIÉRREZ, GEMA	XXX2697XX
42	MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA	XXX3303XX
43	NAHARRO MARTÍN, ESTHER	XXX1837XX
44	NAVAS ROJAS, JULIO ALBERTO	XXX7000XX
45	OLMO HERRERA, MANUEL	XXX1549XX
46	PÉREZ GRANDE, ROSA MARÍA	XXX8302XX
47	PÉREZ RODRÍGUEZ CARO, MIRIAM	XXX2877XX
48	PORTILLO REY, PEDRO	XXX0703XX
49	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, LAURA GIMENA	XXX6335XX
50	RECIO MENASALVAS, CRISTINA	XXX3206XX
51	RODRÍGUEZ DELGADO AGUILERA, MONTSERRAT	XXX4739XX
52	RODRÍGUEZ DOMENECH, SALOMÉ	XXX1125XX
53	ROS PRADO, CAROLINA	XXX8800XX
54	RUIZ FERNÁNDEZ, LAURA	XXX2270XX
55	RUIZ MENA, YOLANDA	XXX8509XX
56	RUIZ RUIZ, Mª DEL ROCIO	XXX3151XX
57	RUIZ RUIZ, Mª DEL PILAR	XXX3151XX
58	RUIZ SÁNCHEZ, ÁNGEL	XXX1166XX
59	SÁEZ CAÑIZARES, DÁMASO	XXX3866XX
60	SÁNCHEZ MUÑOZ DE LA NAVA, ROSA MARÍA	XXX2154XX
61	TOLEDANO CABALLERO, JULIO	XXX1067XX
62	VALERO GONZÁLEZ DE LA ALEJA, Mª INMACULADA	XXX0583XX
63	VELASCO CARRIÓN, ELENA	XXX1855XX
64	VELASCO REYES, Mª SUSANA	XXX1736XX
65	VELASCO REYES, MARÍA DE GRACIA	XXX3163XX
66	VILLAVERDE MANSILLA, CELIA	XXX2139XX
67	VIÑAS CALVO, ALMUDENA	XXX2789XX
68	VIÑAS CALVO, SHEILA	XXX3185XX
69	ZAMORA ALTOZANO, JAVIER	XXX5725XX
70	RUIZ NAVADIJOS, JAVIER	XXX3736XX

B) RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SEGUNDO. Designar el Tribunal Calificador, que estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. Ángel Trapero Rico, Secretario-Interventor perteneciente a la U.A.T.A. de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

- VOCALES:

- 1º.- Dª. Mª del Prado Pérez de los Reyes, Secretaria-Interventora perteneciente a la U.A.T.A. de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

- 2º.- Dª. Virginia Labrada Sanz, Secretaria-Interventora perteneciente a la U.A.T.A. de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

- 3º.- Dª. Mª José Rojas Sánchez, Secretaria-Interventora perteneciente a la U.A.T.A. de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

- Suplentes por el siguiente orden de los cargos anteriores:

- D. José Antonio Sancho Calatrava, Secretario-Interventor perteneciente a la U.A.T.A. de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

- Dª. Inmaculada Fernández Jiménez, Secretaria-Interventora perteneciente a la U.A.T.A. de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

- SECRETARIO: Dª Mª José Clemente Acero, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas.

- Suplente: Dª. Mª del Carmen Montoto Rojo, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

TERCERO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera prueba, tipo test, de la fase de oposición, el miércoles, día 22 de enero de 2025, a las 12:00 horas en la Residencia Universitaria Santo Tomas de Villanueva, Plaza San Francisco, nº 1; 13001 Ciudad Real.

Los/las candidatos/as deberán ir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo azul.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento (<https://brazatortas.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Brazatortas a 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 4976

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Bases de la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad mediante el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Daimiel.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura por nombramiento interino del puesto de trabajo de Interventor/a del Ayuntamiento de Daimiel, reservado a funcionario con habilitación nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior, Grupo A1, Nivel de complemento de destino 30, complemento específico 17.501,12 euros (referido a 14 mensualidades), para su posterior propuesta de nombramiento al órgano autonómico competente de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 23/2022, de 12 de abril, sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

1.- Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido del EBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito, no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

e) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Los interesados presentarán solicitud de participación ajustada al modelo oficial de solicitud de participación en procesos selectivos, que podrá obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento de Daimiel (https://www.daimiel.es/sites/default/files/2022-10/SOL_PAR_PRU_SEL_DAI.pdf), dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en la que deberá manifestar que reúne todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Daimiel, ubicado en su sede electrónica.

3.- A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la base segunda de estas bases.
- Documentación acreditativa para su valoración en la fase de concurso.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, que ascienden a 20,20 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera GLOBAL-CAJA IBAN ES6231902048082018061529. La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.- Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que la comisión de valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se publicarán en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal y se valorarán los méritos de los aspirantes admitidos.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Órgano de selección.

La comisión de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Un secretario: funcionario carrera o laboral fijo con voz y sin voto (Grupo A1).

Tres Vocales: Tres funcionarios de carrera o laboral fijo, pertenecientes al Grupo A1.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El órgano de selección tendrá la calificación de 1ª categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

1.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

-Por experiencia profesional desarrollada en la administración en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación nacional: máximo 30 puntos.

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría (Intervención, categoría superior): 0,50 puntos por mes completo hasta un máximo de 15 puntos.

b) En puestos reservados a la misma Subescala, categoría de entrada: 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.

c) En puestos reservados a la escala de Secretaría-Intervención: 0,10 por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración en puestos no reservados a funcionarios con habilitación nacional: máximo 3 puntos

a) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En todo caso, para continuar en el proceso selectivo, será necesario obtener una puntuación de 5 puntos o más, en este apartado.

2.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso: máximo 6 puntos

• Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención- Tesorería (INAP): 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

• Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención (INAP): 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.

• Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención- Tesorería convocadas por la JCCM para la constitución de bolsa interinidad: 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos cinco años.

3.- Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, etc) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,15 puntos.
- b) Entre 51 y menos de 75 horas lectivas: 0,25 puntos.
- c) Entre 76 y menos de 100: 0,50 puntos.
- d) Superior a 101 horas lectivas: 0,75 puntos.

Aclaración: No son puntuables los cursos de menos de 25 horas, y los impartidos por entidades privadas y en materias ajenas a las señaladas, por lo que el candidato evitará aportar documentos de méritos que no son valorables.

Forma de acreditación de los méritos. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Administración Pública correspondiente, con la mención expresa del grupo, subgrupo y puesto de trabajo. Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

1.- Redondeo en puntuación: se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.

2.- Acreditación de servicios por experiencia: sólo se tendrá en cuenta si así se acredita por certificado de la administración correspondiente, donde se hará constar la categoría del puesto de trabajo desempeñado totalizado por años, meses y días, acompañado de informe de vida laboral.

Aclaración: No se valorarán los méritos por experiencia profesional desarrollada en la administración si no se acompaña informe de vida laboral actualizado y completo.

3.- Cómputo de plazos: los meses se computarán entendiéndose completos cuando se aprecie que su extensión abarca de fecha a fecha.

4.- Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel para cuya solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo tuviera fecha anterior a los demás, y en caso de ser idéntica al fecha: anterior número de registro de entrada en la administración en que se hubiera presentado.

Séptima. Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Daimiel, dentro del plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en cau-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

sa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Sr. Alcalde a la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que efectúe el nombramiento como Secretario/a interino/a del Ayuntamiento de Daimiel.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter temporal y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de la toma de posesión del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Resuelto por la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa el nombramiento interino se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, tome posesión del cargo ante la Alcaldía. De no comparecer en plazo por causa justificada, se considerará decaído en su derecho, de forma que se procederá a formular nueva propuesta de nombramiento interino a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación.

Novena.- Bolsa de interinidad.

Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Intervención, cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde a la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del aspirante con mayor puntuación en la clasificación elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento por la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos en el apartado de experiencia profesional.

Décima.- Renuncia.

La renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, no suponiendo alteración en la posición en la bolsa:

- La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En esto supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo.

En el supuesto de que un mismo aspirante renunciase a dos nombramientos de manera injustificada, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo de manera definitiva.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Undécima.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4977

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FERNÁN CABALLERO**

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de administrativo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone el nombramiento como administrativo a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Antonio Núñez Perez	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 4978

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FERNÁN CABALLERO**

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone el nombramiento como operario de servicios múltiples a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Jacinto Segura Donaire	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 4979

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS CORTIJOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0286 de fecha 13 de diciembre de 2024 las Bases y Convocatoria excepcional, en el marco de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/a de Ludoteca del Ayuntamiento de Los Cortijos, mediante sistema de concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 24 de mayo de 2022, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las Bases reguladoras que rigen la convocatoria:

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de Monitor/a de Ludoteca. Estabilización de empleo temporal.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las normas generales, junto con los Anexos, que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Monitor/a de ludoteca del Ayuntamiento de Los Cortijos, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/0110, de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 24 de mayo de 2022, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características de la plaza vacante son:

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	JORNADA	VACANTES
Monitor/a de ludoteca	Parcial (17h semanales)	1

SEGUNDA. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las Bases de la presente convocatoria; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el Título de Bachiller o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de presentar título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el proceso la acreditación del mismo, mediante normal legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que lo acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://loscortijos.sedeelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo I), solicitando formar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presente Bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea inhábil, entendiéndose como tal sábados, domingos y festivos, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud deberá presentarse:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso.
- Fotocopia de los méritos que se aleguen.
- Fotocopia del DNI o documento que acredite la nacionalidad en caso de aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTO. Relación de los/as aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución por la Alcaldía, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://loscortijos.sedeelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de cinco días hábiles para subsanar defectos en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido en el párrafo anterior, la Alcaldía dictará Resolución por la que se apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://loscortijos.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y concretará la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del concurso de méritos.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTO. Tribunal calificador.

Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- Presidente/a (titular y suplente), que será un funcionario/a o personal laboral fijo, designado por la Sra. Alcaldesa.
- 3 Vocales (titulares y suplentes) designados por la Sra. Alcaldesa.
- Secretario/a (titular y suplente), que será designado por la Sra. Alcaldesa.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo

60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes, siendo necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los presente, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

El Tribunal pertenece a la categoría tercera, recogida en el artículo 30 del Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con el Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal si los hubiere.

SÉPTIMO. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Procedimiento selectivo. Sistema y desarrollo.

El procedimiento de selección de aspirantes será por concurso de méritos en el que se valorarán aquellos méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente aquellos alegados por los interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de concurso y forma de acreditación de los méritos

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Cortijos en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,27 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, tanto estatal, autonómica como restante local en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,17 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas concertadas o privadas en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

En lo relativo a la acreditación de la experiencia profesional habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- El mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.

- La experiencia profesional se computará por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos se sumarán los días sueltos computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos.

- Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público, deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuada, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala, subescala y/o categoría profesional, régimen funcional o laboral y el lapso temporal de la prestación (fecha inicio y fecha de fin).

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual.

B) Méritos académicos. Hasta un máximo de 60 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Titulaciones académicas. Puntuación máxima 40 puntos. La valoración para otorgar será la siguiente:

- Máster o similar relacionado con educación: 17,00 puntos.
- Grado universitario o similar relacionado con educación: 16,00 puntos.
- FP relacionada con educación: 7,00 puntos.

- Cursos de formación y/o perfeccionamiento. Puntuación máxima 18 puntos. La valoración para otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos
- De 21 hasta 59 horas: 0,75 puntos
- De 60 hasta 100 horas: 1,00 puntos
- De 101 hasta 200 horas: 1,25 puntos
- De 201 horas en adelante: 1,50 puntos.

- Curso de primeros auxilios o similar. Puntuación: 2 puntos.

En lo relativo a la acreditación de los méritos académicos habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Cursos de formación y/o perfeccionamiento. Se valorarán exclusivamente la realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Autónomo de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Autonómica de Municipios y Provincias (FMPCLM), las Administraciones Públicas en general, las Universidades, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

La acreditación de cursos se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración, la temática, la fecha de emisión y organismo emisor.

- Titulaciones académicas. La acreditación de estas se realizará mediante copia del título respectivo o, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia. Estos documentos deberán ser presentados en original o copia compulsada.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En el supuesto de que el Tribunal compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

NOVENO. Resultado final del concurso.

La calificación de la fase de concurso comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriormente descritos, con un máximo de 100 puntos.

Los casos de empate que se produzcan entre los/as aspirantes se dirimirán de forma que será se-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

leccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de méritos académicos. Si persiste el empate, quien tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Los Cortijos, a continuación se tomará en consideración la experiencia en otras Administraciones Públicas, y por último, la experiencia en el sector privado. Si aún así sigue persistiendo el empate, el Tribunal lo resolverá por sorteo.

DÉCIMO. Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizada la valoración, el Tribunal calificador hará público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([http://loscortijos.sedelectronica.es](http://loscortijos.sedeelectronica.es)) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, el resultado del proceso selectivo, por orden de puntuación, y la propuesta de contratación.

La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al órgano municipal competente para la adopción del acuerdo que proceda.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

DECIMOPRIMERA. Presentación de los documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as deberán presentar en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en el legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicios de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOSEGUNDA. Contratación laboral.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento por el órgano municipal competente, se formalizará el contrato laboral fijo a favor de los/as aspirantes seleccionados.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes quedarán sujetos, en caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Norma final.

En lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la Base segunda. Contra las presentes Bases, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo señalado en la Ley Regulada de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO I
SOLICITUD NORMALIZADA DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de _____ plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación.
Títulos que declara poseer:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como 37 y 38 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha se

Admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Los Cortijos (Ciudad Real)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Los Cortijos (Ciudad Real)
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.aepd.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORTIJOS (CIUDAD REAL).

En Los Cortijos (Ciudad Real). La Alcaldesa, Beatriz García López.

Anuncio número 4980

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Anuncio de calificaciones definitivas y propuesta de nombramiento del Grupo A, en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Malagón, publicadas en el tablón de edictos:

<https://sedemalagon.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

Anuncio número 4981

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Habiéndose detectado error en el anuncio del Decreto de Alcaldía 2024/1327 de fecha 29 de noviembre de 2024, publicado en el B.O.P nº 240 de fecha miércoles 11 de diciembre de 2024, en relación a la modificación del listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de personal de la oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinario para la estabilización temporal, en relación con la plaza de vigilantes de zonas verdes.

Donde dice:

Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera del plazo indicado.

1. Fotocopia del DNI.

2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas. Así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

3. Título académico exigido.

4. Resguardo de ingreso acreditativo de haber abonado las tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo, y no perciban prestación ni subsidio según Artículo 5 de la Ordenanza fiscal Nº 43 reguladora de la tasa por derechos de examen.

5. Carnet de conducir B.

6. Carnet de conducir C.

7. Carnet de Fitosanitario.

8. Carnet de conducir B-E.

9. CAP

10. Monitor de actividades Juveniles.

11. Discapacidad superior al 33%.

Debe decir:

Causas de exclusión:

1 Instancia presentada fuera del plazo indicado.

2 Fotocopia del DNI.

3 Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas. Así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

4 Título académico exigido.

5 Resguardo de ingreso acreditativo de haber abonado las tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo, y no perciban prestación ni subsidio según Artículo 5 de la Ordenanza fiscal Nº 43 reguladora de la tasa por derechos de examen.

6 Carnet de conducir B.

7 Carnet de conducir C.

8 Carnet de Fitosanitario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- 9 Carnet de conducir B-E.
 - 10 CAP
 - 11 Monitor de actividades Juveniles.
 - 12 Discapacidad superior al 33%.
- Alcaldía.

Anuncio número 4982

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2024, acordó la disolución definitiva del Patronato Municipal de Deportes (expediente PM2023/10427).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública.

En Pedro Muñoz, a 12 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 4983

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Por don Benigno Mendoza Mellado se solicita licencia municipal para la actividad de “otros cafés y bares” en la Constitución núm. 17 (Referencia catastral 4821304WJ0642S0001BP), según el proyecto de “adecuación de local para bar” redactado por el Ingeniero Técnico don Mauricio Hidalgo Mayoral.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -Trámite de Audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 4984

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://picon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Picón, a 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 4985

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº T-04. Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio de recogida de basuras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal nº T-04 reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://picon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Picón, a 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 4986

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza no fiscal número 1. Tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la modificación de la Ordenanza no fiscal número 1 reguladora de las tarifas de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 4. Cuota.

La cuota regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas, expresadas en euros:

4.1 Tarifa 1. Facturaciones por consumos medidos por contador que constituyen el ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio:

La cuota total se determinará por la cantidad resultante de aplicar una cuota fija por abonado para garantizar el mantenimiento del servicio, una cuota fija por abonado destinada a la conservación del contador y una cuota variable en base al volumen de metros cúbicos de agua suministrada medida por contador multiplicada por una cantidad expresada en euros por metro cúbico.

Cuotas fijas:

Cuota por servicio: 11,4644 € por abonado y trimestre.

4.2. Tarifa 2. Otros conceptos relacionados que no constituyen ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio, pero se recaudan en la factura del agua en representación del Ayuntamiento:

- Cuota fija por renovación de redes: 2,1010 euros/abonado y trimestre
- C.H.G. consumo agua Torre de Abraham: 0,2503 euros/m³ (Todos los m³).
- C.H.G. Torre de Abraham, cuota fija: 5,8238 euros/abonado y trimestre (no aplicable a abonados pedanía el Alcornocal).

A todos los precios se les añadirá la cantidad que legalmente corresponda por el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

4.4.- Tarifa 4. Impuesto canon Directiva Marco del Agua, que no constituyen ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio, pero se recaudan en la factura del agua en representación del Ayuntamiento:

- Canon Directiva Marco del Agua: 1,3208 euros/abonado y trimestre.

Disposición final.

1.- La presente modificación de la Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, con efectos de fecha 1 de enero de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

2.- La tarifa 4 entrará en vigor cuando la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha proceda a la aplicación y a la efectiva recaudación del nuevo impuesto del canon de la Directiva Marco del Agua”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4987

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.- Bonificaciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica:

9.1.- Bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante:

Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

a) Que se trate de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

b) Que se trate de vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

El sujeto pasivo sólo podrá gozar de la bonificación en un vehículo.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

En el caso de matriculación o primera adquisición, la bonificación deberá solicitarse en el momento de presentarse la autoliquidación del impuesto. De no presentarse en dicho momento, la exención solicitada y concedida surtirá efecto en el ejercicio siguiente.

En los demás casos, la solicitud deberá presentarse antes de que adquiera firmeza la liquidación tributaria.

9.2.- Bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos históricos que hayan sido reconocidos expresamente como tal por la Jefatura de Tráfico por reunir todas las condiciones exigidas en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, según el siguiente detalle:

- Un 25 por ciento sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cuenten con una antigüedad entre 30 y 35 años.
- Un 75 por ciento sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cuenten con una antigüedad entre 36 y 40 años.
- Un 100 por ciento sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cuenten con una antigüedad igual o superior a 41 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Las bonificaciones reguladas en este artículo quedan condicionadas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Piedrabuena, condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4988

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Padrón Tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 2024-0180 de fecha 25 de noviembre de 2024, el Padrón de la Tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo y tercer trimestre del año 2024, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Valdemanco del Esteras, a 12 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Ana María Rubio Lastra.

Anuncio número 4989

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 9.- Tipo de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,75%, y los de naturaleza rústica el 1,11%.

Artículo 13.- Bonificaciones.

Se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

“Se establece una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.””

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4990

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

Resolución de alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava por la que se resuelve la publicación de las personas que han superado los procesos selectivos por el procedimiento de concurso-oposición de las plazas que después se dicen, publicadas en el BOP n.º 146 correspondiente al 29/07/2024 y bases generales publicadas en BOP n.º 124 de 26/06/2024 en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, se propone formalización de los respectivos contratos para las plazas que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

- PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA

Nombre y Apellidos	NIF
ARTURO DACOSTA RUÍZ	***6170**

- PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

Nombre y Apellidos	NIF
FELIPE REAL MERINO	***6476**

- PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL

Nombre y Apellidos	NIF
ESTELA SERNA GARCIA	***5535**

- TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DE ESCUELA INFANTIL

Nombres y Apellidos	NIF
MARIA IZQUIERDO GARCÍA	***1455**
ROCIO MIGUEL CHACÓN	***1443**
GEMA CUCHILLERO ESPEJO	***0519**

Anuncio número 4991

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA**

Resolución de alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava por la que se resuelve la publicación de las personas que han superado los procesos selectivos por el procedimiento de concurso de las plazas que después se dicen, publicadas en el BOP n^o 145 correspondiente al 26/07/2024 y bases generales publicadas en BOP n^o 124 de 26/06/2024 en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, se propone formalización de los respectivos contratos para las plazas que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

- PLAZA DE COORDINADOR/A DEPORTIVO

Nombre y Apellidos NIF
JUAN IGNACIO MEJIA CHACON ***9317**

- PLAZA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Nombre y Apellidos NIF
JOSE NAVARRO GARCIA ***1225**

- PLAZA DE CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Nombre y Apellidos NIF
JOSE HERRERA DELGADO ***7444**

- PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL

Nombre y Apellidos NIF
CARMEN GÓMEZ SÁNCHEZ-GIL ***6033**

- PLAZA DE PSICÓLOGO/A, EDUCADOR/A SOCIAL

Nombre y Apellidos NIF
MARIA MERCEDES FERNÁNDEZ-CANO PÉREZ ***6655**

- PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Nombre y Apellidos NIF
ANTONIO CORTÉS BOCHARÁN ***3056**

- PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

Nombre y Apellidos NIF
ALEJANDRO NIETO REINA ***0297**

- PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS

Nombre y Apellidos NIF
FRANCISCO ESPEJO MUÑOZ ***4939**

- PLAZA DE OFICIAL DE PINTOR

Nombre y Apellidos NIF
FRANCISCO CALLE LLANOS **3821**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE URBANISMO

Nombre y Apellidos

NIF

MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ CABRERA

8722

Anuncio número 4992

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 4 número 4, señala que las competencias encomendadas a las Entidades Locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley. El artículo 137 de la Constitución española de 1978 señala que los Municipios, al igual que las demás Entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las Entidades Locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas así como el transporte público de viajeros, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Con esa intención y con la consolidación del texto del Real Decreto 763/1.979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes Ligeros, se dispone de un instrumento legal de mayor definición y que regula determinados aspectos de la prestación del servicio que estaban en una preocupante indeterminación. Con base a este reglamento y en lo dispuesto en los artículos 4.1 y 25.2.11 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Puertollano, aprobó la primera Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler sin Conductor, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de con fecha 25 de febrero de 1987. Del mismo modo la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante Ley 1/2018, de 11 de enero, de modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha regula dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma el Servicio de Transporte Público Interurbano en Automóviles Turismos, teniendo en cuenta también el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo. (DOCM 23 de marzo de 2018).

Con la entrada en vigor de estas normas se vino a ordenar el sector del taxi y, en su momento, supuso un importante avance en la regulación de los derechos y las obligaciones de los profesionales y de los usuarios, por tal motivo se procedió a la elaboración del proyecto de la actual Ordenanza Municipal reguladora del sector de taxi de Puertollano, redactando el borrador del texto allá por el año 2015, dando participación a colectivos y entidades representativas del sector. Prueba evidente del trabajo realizado desde la administración con los colectivos especialmente los representados por la anterior y ya inexistente o extinguida Asociación Local de Radio Taxi Puertollano, los cuales de forma contundente participaron de forma muy activa en la redacción final de la misma. No presentándose reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se declaró la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial Ordenanza Municipal para la regulación y ordenación del Taxi en Puertollano, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2018, y posterior aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de marzo de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Con motivo del COVID-19 y la importante crisis económica y social derivada de la misma se empezó a detectar cambios sustanciales en cuanto a la actividad el taxi en la ciudad, acelerando cambios muy negativos entre el colectivo y los propios usuarios, agravado por la jubilación de un sector en principio minoritario que se acentuó en los siguientes años, mermándose de forma considerable la necesidad de garantizar la movilidad de la ciudadanía de forma segura, añadiendo además que parte del colectivo y titulares de las correspondientes licencias tenían suscrito contratos y convenios con entidades y empresas sin la correspondiente autorización o conocimiento al menos por parte de la administración. A ello, debemos sumarle que en el propio colectivo se empezó a desarrollar su propio sistema de atención al público de forma individualizada a través de la entrega de tarjetas, desarrollando una red clientelar propia. Si a esto le sumamos la cantidad de servicios concertados e interurbanos del colectivo, los cuales eran desmentidos a la hora de elaborar las correspondientes inspecciones y visados, las paradas y el servicio puramente urbano quedaba desabastecido gravemente. La situación se agrava cuando la administración tiene conocimiento a través de un sector del taxi que la asociación Radio-Taxi Puertollano, queda extinguida por no renovarse sus órganos de dirección o representación. La administración tiene conocimiento de tal hecho al intentar de aprobar un nuevo procedimiento de incremento de tarifas, cuyo inicio de dicho expediente no se iniciaría sin la previa solicitud de la Asociación Local del Taxi de Puertollano, solicitando una revisión de tarifas debiendo presentar estudio económico justificativo de la misma. Esta y otras circunstancias añadidas, así las constantes reuniones fallidas, las negativas de colaboración del colectivo del taxi en formalizar acuerdos y convenios de colaboración para la mejora del servicio de taxi de Puertollano, motivaron al equipo de gobierno a plantearse la necesidad de adaptar la regulación de este servicio a la realidad actual, con los mismos fundamentos legales, pero con una visión y una intención claramente renovadores, se propone esta modificación a la ordenanza que ordene y regule la aplicación de técnicas y formas actualizadas y contemple las nuevas necesidades haciéndolo compatible e integrándolo en el conjunto del transporte público, ya sea de carácter urbano e interurbano.

Este proceso, especialmente significativo de los últimos años, ha hecho aconsejable considerar la realidad actual de estos servicios en toda su complejidad y establecer una nueva regulación general que, inspirándose en criterios de contenido fundamentalmente social, permita una mejora efectiva en las condiciones de su prestación a través de la modificación de esta Ordenanza.

Artículo único. APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO PARA LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI.
RELACIÓN DE ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 38, 41, 42, así como la modificación y nueva redacción que afecta al TÍTULO V, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en su CAPÍTULO I, Condiciones generales Dedicación y Prestación de los servicios en los artículos 53 y 54, continuando con 57, 69, 70, 88, 91, 97 y la Disposición Derogatoria Única, quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. Definiciones.

Se modifican los apartados 3-6-7-8-9 y se añaden los apartados 5-10-11

El apartado 3) queda redactado en los siguientes términos:

3. Servicio interurbano: todos los que no estén comprendidos en la definición anterior. Servicio que excede del ámbito municipal.

El apartado 5) con nueva redacción queda redactado en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. Titular: Persona autorizada para la prestación de servicios de taxi

El apartado 6) queda redactado en los siguientes términos:

6. Licencia: autorización municipal otorgada por el Ayuntamiento de Puertollano para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

El apartado 7) queda redactado en los siguientes términos:

7. Autorización de transporte interurbano: autorización administrativa otorgada por la Administración Autónoma competente de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la prestación del servicio público interurbano de taxi.

El apartado 8) queda redactado en los siguientes términos:

8. Euro-Taxi o Taxi adaptado: Auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

El apartado 9) queda redactado en los siguientes términos:

9. Conductor o conductora de vehículos de turismo de transporte público de personas: persona física que conduce un vehículo de turismo dedicado a la prestación de los servicios de taxi, bien por ser el titular de los títulos habilitantes requeridos por la presente ordenanza, bien por ser asalariado de aquél.

Se introducen los apartados 10 y 11) quedan redactados en los siguientes términos:

10. Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

11. Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

Se introduce el apartado 3) queda redactado en los siguientes términos:

3. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla.

Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales de ordenación y gestión.

Se modifica el apartado 5e) y se añaden los apartados 3,4,5 y 6.

El apartado 5e) queda redactado en los siguientes términos:

e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores. No obstante la administración municipal podrá crear o generar cuadrantes extraordinarios de carácter especial atendiendo a lo descrito en el artículo 3 apartado 1 de la Ordenanza.

El nuevo apartado 3) queda redactado en los siguientes términos:

3. Con independencia de que ya se encuentren regulados en la Ordenanza Municipal los apartados indicados a continuación, para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, el Ayuntamiento de Puertollano podrá aprobar las disposiciones complementarias y de desarrollo que fueran necesarias para la regulación de las características y condiciones peculiares exigidas para la prestación del servicio y, entre otras:

a) Determinar el emplazamiento de paradas fijas y del número de vehículos que podrá situarse en cada una de ellas.

b) Ordenar servicios especiales de taxis adaptados, euro taxis o extraordinarios y designación de los titulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- c) Ordenar servicios obligatorios.
- d) Descanso semanal obligatorio.
- e) Identificación de los taxis.
- f) Turnos de vacaciones.
- g) Estacionamiento en paradas.
- h) Vehículos en situación de reservados.
- i) Horarios.
- j) Datos característicos del servicio.
- k) Datos de los vehículos.
- l) Elementos de los vehículos.
- m) Servicios especiales de estaciones, puerto, aeropuerto, nocturnos, por emisoras, de urgencias, servicios mínimos.
- n) Características del permiso municipal de conducir.
- o) Condiciones de los elementos obligatorios.
- p) Turnos diarios de prestación del servicio, su horario, la forma de adscripción y sus variaciones.
- q) Formato de la licencia de taxi.
- r) Modelo de recibo o factura acreditativa de la prestación del servicio y del pago del precio.
- s) Condiciones del servicio de los taxis adscritos a alguna emisora de prestación de servicios.
- t) Visados y revisiones ordinarias y extraordinarias.
- u) Registro de altas y bajas de conductores; titulares de licencias y vehículos.
- v) Registro de contratos.

El nuevo apartado 4) queda redactado en los siguientes términos:

4. Asimismo, y en aras de mejorar la prestación del servicio y el interés público, el Ayuntamiento de Puertollano podrá establecer la ampliación de guardias nocturnas, así como la determinación de su régimen de aplicación y cumplimiento.

El nuevo apartado 5) queda redactado en los siguientes términos:

5. Los servicios de auto taxi que excedan del término municipal de Puertollano se regirán por la normativa autonómica, estatal y sectorial vigentes que regulen los servicios interurbanos.

El nuevo apartado 6) queda redactado en los siguientes términos:

6. La fiscalización de la correcta prestación y buena marcha del servicio se efectuará por el Ayuntamiento de Puertollano o el órgano municipal que la tenga atribuida.

Artículo 6. Titularidad.

Se modifica el apartado 2) queda redactado en los siguientes términos:

2. La licencia se expedirá a favor de una persona física, o jurídica que no podrá ser titular de otras licencias de taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y estará referida a un vehículo concreto que se vincula a la explotación de aquella. Quedan excluidas de este apartado las licencias VTC otorgadas por la consejería correspondiente, por ser contrario a la normativa autonómica, y atenta contra el principio de libertad de mercado.

Artículo 7. Coeficiente de licencias de taxi.

Se modifica el apartado 2) queda redactado en los siguientes términos:

2. A los efectos de esta ordenanza se entiende por población usuaria la resultante de los estudios realizados al efecto, en los que se valorará la población censada, con las cifras oficiales establecidas por el Instituto Nacional de Estadística, la residente no censada y la población flotante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 8. Modificación del número de licencias.

Se modifica el apartado d) queda redactado en los siguientes términos:

d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación.

Se modifica el apartado d) queda redactado en los siguientes términos:

d) Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar, ni haber ostentado anteriormente la titularidad de licencia de taxi de PUERTOLLANO.

Artículo 11. Autorización de transporte interurbano.

Se añade el apartado 2) queda redactado en los siguientes términos:

2. La realización de servicios fuera del ámbito urbano, deberá contar con la expresa autorización municipal, que será solicitada con carácter previo a la realización de dichos servicios. A tales efectos se creará un libro registro, el cual contendrá las autorizaciones otorgadas para la realización de servicios interurbanos, excluyendo los autorizados por la consejería competente en cuanto al transporte escolar y de menores.

Artículo 12. Transmisión.

Se modifican los apartados 2,3,7d, quedan redactados en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 2) queda redactado en los siguientes términos:

2. La persona titular de la licencia que proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización municipal, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia, así como el precio en que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.

Se modifica el apartado 3) queda redactado en los siguientes términos:

3. La Administración Municipal dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo de la Administración, Consejo Territorial del Taxi, o Asociación competente si existiera, la cual deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.

Se modifica el apartado 7d) queda redactado en los siguientes términos:

7d) Si no estuviesen satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas, por resolución administrativa firme, al transmitente o al adquirente, derivadas del ejercicio de la actividad como taxista. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte urbano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 13. Vigencia de las licencias

Se añade un nuevo apartado 2) queda redactado en los siguientes términos:

2. Excepcionalmente, la Administración Municipal podrá establecer, en la disposición municipal o convocatoria de adjudicación correspondientes, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y de los informes de las organizaciones empresariales y sindicales, y de los consumidores y usuarios más representativas implicadas.

Artículo 18. Suspensión de la licencia por solicitud del titular

Se añade un nuevo apartado 4) queda redactado en los siguientes términos:

4. Las licencias en situación de suspensión a solicitud de sus titulares nunca podrán superar el 20% del total de la flota, a fin de mantener la atención global del servicio.

Artículo 21. Revocación de las licencia

Se añaden nuevos apartados 7,8 y 9 en los siguientes términos:

7. La falta de prestación del servicio por periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año sin causa justificada. Se consideraran justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de descansos disfrutados con arreglo a los establecido en esta Ordenanza y del Decreto 12/2018 de 13 de marzo.

8. La finalización del periodo máximo de suspensión sin haber solicitado el retorno a la actividad.

9. La falta del visado periódico de la licencia.

Artículo 27. Características de los vehículos

Se modifican los apartados 1,2,4L y 7. Se suprime el apartado 5 quedando redactados en los siguientes términos:

El apartado 6 pasaría a ser el apartado 5 y el apartado 7 pasaría a ser apartado 6

El apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas o tarjeta de inspección técnica.

El apartado 2 queda redactado en los siguientes términos:

2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas y como máximo para siete plazas incluido el conductor conforme a su categoría descrita en Anexo II Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, modificada por Ley 1/2018, de 11 de enero, y el Decreto 12/18 de 13 de marzo.

No obstante, cuando la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate a criterio del Ayuntamiento, la licencia municipal podrá otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas y hasta nueve plazas, incluido el conductor, e incluso podrá admitirse la contratación por plazas con pago individual cuando la naturaleza del servicio lo justifique y cuando exista un estudio e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, que atenderá al equilibrio de la oferta y demanda de usuarios en el ámbito local, y la disponibilidad de transporte público para los desplazamientos necesarios para movilidad de vecinos, residentes, turistas, trabajadores, estudiantes, mayores, dependientes, o supuestos similares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El apartado 4l queda redactado en los siguientes términos

l) Existencia de extintor homologado conforme a la Orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en otra reglamentación específica, los extintores a instalar en vehículos de nueva matriculación, y los de reposición en el resto de los vehículos que estén obligados por el Reglamento General de Vehículos a llevarlos, serán de tipo portátil y manual, siendo su carga de polvo seco. Dichos extintores deberán cumplir con el Reglamento de Aparatos a Presión aprobado por Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, y la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AP 5, así como con lo referido a extintores en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

El apartado 5 queda redactado en los siguientes términos:

5. Asimismo, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de siete plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

El apartado 6 queda redactado en los siguientes términos:

6. Con carácter excepcional, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar el aumento de plazas de los vehículos hasta un máximo de nueve incluida la del conductor, atendiendo a las características orográficas, demográficas, actividad económica o distribución de servicios de la zona donde haya de prestarse el servicio, y conforme a lo señalado en el apartado 2.

Artículo 28. Identificación de los vehículos taxi.

Se modifica su redacción quedando redactado en los siguientes términos:

Los automóviles dedicados a autotaxis serán de color blanco y llevarán como distintivo del servicio fijado permanentemente al vehículo una franja diagonal de color rosa y gris, de 10 cm. de ancha en ambas puertas delanteras, empezando dicha franja en el punto mas alto de la parte delantera de la puerta y terminando en el punto mas bajo de la parte trasera de la puerta. Así mismo, por encima de la franja y a una distancia de esta superior a 5 cm. en el centro de la puerta, se situará el escudo reglamentario de Puertollano conforme a lo regulado por las disposiciones que afecten a la imagen municipal o del ente competente. Las dimensiones serán de 15 centímetros por 10,5 centímetros.

En cada puerta delantera irá fijado permanentemente al vehículo, el número de licencia, que constará de dos cifras de 5 cm. Anteponiéndose en las inferiores los ceros correspondientes. Este número también irá en el interior del vehículo de manera que pueda ser visto por el usuario sin dificultad.

En la parte trasera o portón maletero del vehículo se situará la palabra TAXI y el número de licencia, en las mismas dimensiones referidas en el apartado anterior, ubicados en forma que se adapte al espacio disponible. Llevarán fijada permanentemente una placa rectangular, colocada en la parte izquierda delantera con las letras SP.(V-9)

Para la fijación de los distintivos mencionados, es decir, la palabra TAXI, el número de licencia, la franja de color rosa-gris y el escudo podrá utilizarse adhesivos permanentes, pero se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas. Para la palabra TAXI y el número de licencia se empleará el tipo de letra ARIAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 105 x 100 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 15 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra “LIBRE”, “OCUPADO” o “DESCANSO”, según corresponda a la situación del vehículo, con letras negras, que ha de ser visible a través del parabrisas. Podrá eximirse del uso de esta placa, cuando el módulo tarifario permita exhibir dicho texto si quiera de forma abreviada.

La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten.

Artículo 30. Taxímetros.

Se modifican los apartados 1 y 6 en los siguientes términos:

El apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos. De igual forma, los taxímetros de los vehículos adscritos a las nuevas licencias otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 12/2018 de 13 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos Turismo, deberán ser parlantes, de forma que una persona con discapacidad visual pueda saber lo que marca de forma acústica.

El apartado 6 queda redactado en los siguientes términos:

6. La revisión municipal anual de los vehículos, como cualquiera otra comprobación que efectúe la Administración Municipal, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros o que no cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo VII de la Orden ICT 155/2020 por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Artículo 31. Visibilidad del taxímetro.

Se añade un nuevo apartado 2 en los siguientes términos:

2. El taxímetro dispondrá de impresora para la emisión de recibos con el contenido que disponga la Administración Municipal.

Artículo 32. Módulo indicador exterior.

Se modifica el apartado 1 y se añaden nuevos apartados 2 y 3 en los siguientes términos:

El apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine la Administración Municipal, y llevará incorporado el texto “TAXI”, conforme a las características técnicas de homologación. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.

Se añade un nuevo apartado 2 en los siguientes términos:

2. El módulo tarifario dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá en-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además de luz verde, el referido indicador pasará a dar luz roja intermitente para indicar alarma cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.

Se añade un nuevo apartado 3 en los siguientes términos:

3. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color rojo con altura de texto de al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.

Artículo 34. Sistemas de localización y otros elementos técnicos y seguridad.

Se añade un nuevo apartado 2 en los siguientes términos:

2. Previa autorización municipal, los vehículos afectos al servicio de Taxi podrán instalar soluciones de seguridad integral e integrada diseñada a la medida del sector del taxi siempre que cumplan con la Normativa de Seguridad Privada que establece una serie de requisitos que han de cumplir los sistemas de seguridad, así como todos los elementos que los componen, para que estos puedan ser conectados a una CRA, y posteriormente deberán ser emitidos con un certificado de instalación y conexión.

Lo correspondiente a la normativa del Ministerio de Industria, ya que cualquier sistema fijado al vehículo supone una reforma de éste y debe de cumplir una serie de requisitos, certificados y normativas para ser homologado por Industria.

Además lo concerniente en la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos) debiendo disponer de un fichero con todos los datos que la AEPD (Agencia española de protección de datos) exige para los sistemas de video en establecimientos privados de uso público. También se requieren carteles informativos específicos al respecto en el interior del habitáculo.

Se prohíbe explícitamente que los sistemas de video integrales dispongan de audio activo.

Artículo 38. Autorización de publicidad exterior e interior

Publicidad en el exterior del vehículo. Se añade contenido al párrafo inicial queda redactado en los siguientes términos:

Queda prohibida la instalación de publicidad en las lunas-ventanillas delanteras del vehículo, y en las traseras excepto lo autorizado por la administración en relación a la información de tarifas o códigos QR.

Queda igualmente prohibida la colocación de publicidad en las ventanillas o lunetas laterales traseras cuando se impida o dificulte la visibilidad de los usuarios, sobre todo cuando se trate de vehículos adaptados, o aquellos autorizados para siete o nueve plazas incluido el conductor, y conforme al artículo 27 de la ordenanza.

Artículo 41. Excepciones a la prestación por la persona titular

Se modifica el apartado b) en los siguientes términos:

b) En el supuesto de transmisión de licencia “mortis causa” a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.

En el supuesto de la contratación de un autónomo colaborador, se establecerá conforme a su regulación laboral en el régimen de la seguridad social, debiendo ser un familiar hasta el segundo grado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria, siendo:

- a) Familiar directo: cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- b) Que estén ocupados en su centro o centros de trabajo de forma habitual.
- c) Que convivan en su hogar y estén a su cargo.
- d) Que no estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena.
- e) No debe tratarse de una colaboración puntual.

Artículo 42. Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.

Se modifica el apartado 1 y se añaden apartados 2, 3 y 4 en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 1 en los siguientes términos:

1. La contratación de conductor asalariado para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de esta Ordenanza.

En los supuestos excepcionales de fallecimiento, invalidez del titular, incapacidad temporal y demás situaciones sobrevenidas, debidamente acreditadas que impidan la prestación personal del servicio, podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un conductor o conductora asalariado o de una persona autónoma colaboradora.

Se añade apartado 2 en los siguientes términos:

2. Podrá, asimismo, contratarse los servicios de un conductor o conductora asalariado o de una persona autónoma colaboradora, durante un plazo máximo de 24 meses a contar desde el momento de la jubilación, cuando el titular de la licencia se haya jubilado. Transcurrido dicho tiempo máximo deberá transmitir la licencia o el ente correspondiente procederá a su revocación.

Se añade apartado 3 en los siguientes términos:

3. Igualmente, podrán contratarse los servicios de conductores o conductoras asalariados o personas autónomas colaboradores para la explotación del taxi en horario diferente al que corresponda al titular, con un máximo de un conductor o conductora por licencia.

Se añade apartado 4 en los siguientes términos:

4. Las contrataciones de otros conductores o conductoras precisarán de autorización expresa del Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores o conductoras recogidos en el artículo 41 y la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad con las previsiones de la correspondiente Ordenanza.

TÍTULO V, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en su CAPÍTULO I, Condiciones generales Dedicación y Prestación de los servicios

Se añade una nueva redacción que afecta en los artículos 53 y 54 en los siguientes términos:

Artículo 53. Dedicación y prestación al servicio.

Se modifica el apartado 1 y se añaden los apartados 2, 3 y 4 en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 1 en los siguientes términos:

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentran de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera

otros que no sean los de servicio al público. Los servicios de transporte que no están abiertos o disponibles para el uso público en general se consideraran transportes privados, cuya actividad deberá estar sujeta la autorización expresa por parte de la administración municipal.

Se añade un nuevo apartado 2 en los siguientes términos:

2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.

Se añade un nuevo apartado 3 en los siguientes términos:

3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponible en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por la Administración Municipal o circulando.

Se añade un nuevo apartado 4 en los siguientes términos:

4. Servicios especializados, entendiéndose como aquellos que requieren requisitos diferentes a los ordinarios o características especiales del propio servicio. Se consideraran servicios especializados los recogidos en el artículo 37 del Decreto 12/18 de 13 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2005 de 29 de diciembre de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, para los cuales se requerirá la adjudicación del correspondiente contrato de gestión del servicio público de conformidad con lo prescrito en la legislación de contratos del sector público y en la ordenación del transporte terrestre.

Artículo 54. Contratación Global y por plaza con pago individual.

Se genera una nueva redacción con 6 apartados quedan redactados en los siguientes términos:

1. Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.

2. La Administración Municipal, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de los distintos usuarios pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.

3. En los supuestos a que se refiere el artículo 34 del Decreto 12/2018 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, la autorización para la prestación de los servicios por plaza con pago individual corresponderá a la Consejería competente en materia de transporte, en las condiciones que la misma determine.

4. Los vehículos que lleven a cabo servicios contratados por plaza con pago individual, han de tener un distintivo identificador que será determinado por la Consejería competente en materia de transportes, o en su caso por la administración local si fuera de su competencia.

5. Los servicios de transporte de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos auto taxi siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.

6. El Ayuntamiento de Puertollano establecerá las condiciones para el uso del servicio del taxi al que se refiere el apartado anterior, para una mejor prestación del servicio, y en los términos que se fijan en desarrollo del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por las Consejerías competentes en razón de la materia.

Artículo 57. Concertación del servicio en parada de taxi.

Se modifica el apartado 1 en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, salvo que, la organización adecuada de la fluidez en la rotación de los vehículos en paradas de afluencia masiva, requiera la incorporación de los vehículos a la circulación por orden de llegada. El usuario podrá declinar el orden por motivos justificados y tomar el siguiente vehículo en el mismo orden de parada.

Artículo 69. Prohibiciones en el interior del vehículo.

Se genera una nueva redacción quedando redactado en los siguientes términos

Queda terminantemente prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi, tanto para el conductor como para los usuarios del servicio.

También está prohibido en el interior del vehículo comer o consumir bebidas, sea cual su graduación alcohólica, salvo previa autorización del conductor o titular de la licencia.

Artículo 70. Imagen personal del conductor.

Se añade una nueva redacción quedando redactado en los siguientes términos

Los conductores de taxi deberán prestar los servicios debidamente aseados y correctamente vestidos y calzados, entendiéndose como tal, la utilización en cualquier época estacional de pantalón largo, camisa o camiseta de manga corta en época estival y zapatos o zapatillas en consonancia a la vestimenta.

En ningún caso se permitirán zapatillas de uso exclusivamente deportivo, chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

El Gobierno Local podrá establecer las características de la indumentaria de los taxistas: tipo de pantalón, camisa o prenda superior, o diferenciar la indumentaria por género.

El conductor de taxi tendrá la obligación de portar la identificación personal de forma visible adscrita a la licencia otorgada.

Artículo 88.- Inspección

Se modifica el apartado 1 y se añade el apartado 10 en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de Puertollano es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo por lo que llevará a cabo las labores de inspección de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.

Corresponde las funciones de vigilancia e inspección al Ayuntamiento de Puertollano, como Administración competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones, y conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 14/2005 de Ordenación del transporte de Castilla La Mancha.

El añade el apartado 10 en los siguientes términos:

10. El Ayuntamiento de Puertollano, ordenará el precinto y depósito del vehículo que al presentarse a revisión no reuniera las condiciones exigidas en esta Ordenanza y demás normas legales o reglamentarias, después de haber dado a su titular un plazo de quince días para su nueva presentación en estado de revista, salvo causa de fuerza mayor. Procederá igualmente el precinto y depósito del vehículo cuando el titular de la licencia dejare de presentarlo a revista dentro del plazo que se le conceda por la autoridad municipal, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 91.- Clases de infracciones y sanciones

Se añade una nueva redacción quedando modificado en los siguientes términos:

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves y podrán ser sancionadas conforme a la Ley 14/2005 de Ordenación del Transporte de Personas

por carretera en Castilla-La Mancha, y al Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas artículos anteriores conforme artículo 53 Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

- Amonestación.
- Suspensión de la licencia o del permiso local de Conductor hasta quince días.

b) Para las faltas graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso local de Conductor de tres a seis meses.

c) Para las muy graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso local de Conductor hasta un año.
- Retirada definitiva de la licencia o del permiso local de Conductor.

Tendrá la consideración de falta leve:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- c) Discusiones entre compañeros de trabajo.

Se considerarán faltas graves:

a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.

b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

d) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en el de un año.

e) La inasistencia a las paradas en las localidades donde existan, durante una semana consecutiva sin causa justificada.

f) Recoger viajeros en distinto término o territorio, Jurisdiccional de la Entidad que le adjudicó la Licencia, salvo que se trate de vehículos de la clase C).

Se considerarán faltas muy graves:

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.

b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente dentro de las setenta y dos horas siguientes.

e) Las infracciones determinadas como graves y muy graves en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

f) La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia este Reglamento.

g) El cobro abusivo a los usuarios, o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.

En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso local de conducir, y si el Con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ductor fuese el titular de la licencia con su revocación, las infracciones definidas en los apartados c), e) y f) de los apartados anteriores.

Artículo 97.- Medidas accesorias.

Se añade un nuevo apartado 5) en los siguientes términos:

5. La paralización establecida en el punto 4 del presente artículo podrá conllevar el depósito del vehículo en las dependencias policiales hasta la comunicación fehaciente al infractor de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente o el pago de la sanción propuesta en el boletín de denuncia.

Disposición Derogatoria Única.

La disposición Derogatoria Única, quedan redactados en los siguientes términos:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y su modificación, en particular las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio del taxi del Ayuntamiento de PUERTOLLANO anteriores a la entrada en vigor de ésta, concretamente queda derogada la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler sin Conductor, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 1987.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria la legislación estatal y autonómica en materia de transportes.

Disposición Final Segunda.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 4993

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Notificación colectiva del Padrón de la Tasa de Ayuda a domicilio, relativo al mes de julio de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de julio 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre 2024, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El período de cobro voluntario será de dos meses y 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Puertollano (Globalcaja y Unicaja) o a través de la sede electrónica del mismo.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4994

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha nombrado a doña María Josefa Ramírez Lara, trabajadora en régimen laboral fijo de esta Corporación, para el cargo de Gobernanta Adjunta Piso Tutelado, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 4995

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D^a. M^a José Castellanos González, D^a. M^a Luisa Núñez López, D^a. Ana Isabel Villalta Mira, D^a. M^a Carmen de la Calle González y D^a. Ana Belén González Reinoso, trabajadoras en régimen laboral fijo de esta Corporación, para ocupar las cinco plazas de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de cinco plazas de Auxiliar Comida Sobre Ruedas.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 4996

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D^a. Inmaculada Gil Jiménez, trabajadora en régimen laboral fijo discontinuo de esta Corporación, para ocupar la plaza de Animadora Deportiva, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Animador/a Deportivo/a.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente.

Tomelloso, 12 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 4997

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2024, a nombre de don Sehly M Bareck.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, se solicita informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 27 de noviembre de 2024, donde se indica que don Sehly M Bareck. no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Lope de Vega, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don Sehly M Bareck. en el domicilio indicado en su solicitud en calle Lope de Vega, **.

- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 11 de diciembre de 2024. - El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4998

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 21 de noviembre de 2024, a nombre de IHSSANE EL GHADI, donde solicita la baja en el Padrón de Habitantes suya y de DANIA DOUAL, menor de edad, por regresar a su país de origen.

Considerando lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con los expedientes de baja de extranjeros que abandonan España.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,
HE RESUELTO:

- Dar de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio a IHSSANE EL GHADI y a DANIA DOUAL, menor de edad; de conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 11 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4999

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2024, a nombre de don KEITA ISSOUFOU.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, se solicita informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 27 de noviembre de 2024, donde se indica que don KEITA ISSOUFOU no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle General Margallo, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don KEITA ISSOUFOU en el domicilio indicado en su solicitud en calle General Margallo, **.

- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 11 de diciembre de 2024. - El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 5000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Anuncio número 5001

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO DEL ESTERAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario con cargo bajas de crédito de otra aplicación presupuestaria no comprometida, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 5002

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEMANCO DEL ESTERAS****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310	Intereses de deudas a largo plazo	4.125,16 €	3.200,00 €	925,16 €
		TOTAL	4.125,16 €	3.200,00 €	925,16 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131	Retribuciones servicio de ayuda a domicilio	18.032,47 €	18.032,47 €	0 €
		TOTAL			0 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas	25.700,60 €	18.032,47 €	43.733,07 €
		TOTAL			43.733,07 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 5003

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

Resolución de Alcaldía nº 2024-0921 del Ayuntamiento de Villamanrique por la que se aprueba el expediente de delegación de competencias en la Concejalía Delegada en materia de Hacienda, Personal Educación y Juventud para la comparecencia y firma de la toma de posesión de personal funcionario expediente 489/2023 y 490/2023 en relación al expediente 967/2022 Selección de Personal y Provisiones de Puestos. Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Anuncio número 5004

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 488/2022.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0772 de fecha 12/12/24, una vez concluido el correspondiente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, a favor de D^a. Gema Maldonado Ruiz con D.N.I. Núm. **.***.937.L, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección por concurso-oposición, por lo que se hace de notorio y público conocimiento, a efectos de que dentro del plazo máximo, desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, se persone la interesada en estas dependencias municipales para proceder a su toma de posesión.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villanueva de la Fuente, a 12 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 5005

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de dos plazas de Informador/a y Monitor/a Turístico/a en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***9808**	FRANCISCO JAVIER DORADO RIVERO
***8038**	M ^a JOSÉ BANEGAS LÓPEZ

Con el siguiente resultado definitivo

<i>Experiencia Profesional (Máximo 40 puntos)</i>	<i>Méritos Académicos/ Otros (Máximo 10 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
40	10	50
40	8,5	48,5

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 5006



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de una plaza de Oficial de Electricidad de Edificios Municipales en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***4289**	ISAAC RUIZ CARRETERO

Con el siguiente resultado definitivo

<i>Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)</i>	<i>Méritos Académicos/ Otros (Máximo 15 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
60	12	72

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 5007

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3159 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Monitor/a de Pilares publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral fijo discontinuo con jornada parcial del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***3029**	Ramona Georgia Chis Anca

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Según Resolución de Alcaldía 2024-3064, para agilizar el desarrollo de los procesos durante el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista, los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión en relación con el concurso, y asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 5008

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3160 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Monitor/a de Manualidades publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral fijo discontinuo con jornada parcial del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***3543**	Soledad Solís López Serrano
***1613**	Lydia Fiorito Pérez
***6488**	Mª del Pilar Santos Bórnez
***3405**	Juana Martos Maldonado

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Según Resolución de Alcaldía 2024-3064, para agilizar el desarrollo de los procesos durante el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista, los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión en relación con el concurso, y asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 5009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3161 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de dos plazas/puestos estructurales de Auxiliar Enfermería publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***5908**	Leonor Sánchez de Benito Urda
***7376**	M ^a del Pilar Casas Cabañas
***8762**	Laura Ruíz del Moral Medina
***5433**	M ^a Mercedes Fernández Santos
***9537**	Laura Navarro Paz
***5626**	M ^a Magdalena Peinado Redondo
***8215**	Ana M ^a Crespo López
***4591**	M ^a del Pilar Gonzalo Angulo
***0475**	Sergio Úbeda Portugués Serrano
***6664**	M ^a de los Dolores Banegas Alises
***5232**	M ^a de los Milagros Ruíz Úbeda
***8759**	Lucio Montero Cabanes
***8293**	Marta Martín Moreno Ureña
***6620**	M ^a Dolores Camacho Navarro
***8646**	Gema Pilar Úbeda Portugués Alises

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>CAUSA EXCLUSIÓN</i>
***0974**	Mirian López Muñoz	Causa 1 (No Subsana)
***7323**	M ^a Teresa Carretero Urda	Causa 3

Causas de exclusión:

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (Subsanable)
2. No aportar tasa o tarjeta demandante empleo que justifique el no abono de la misma. (Subsanable)
3. Solicitud fuera de plazo. (No subsanable)

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Según Resolución de Alcaldía 2024-3064, para agilizar el desarrollo de los procesos durante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista, los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión en relación con el concurso, y asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 5010

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3163 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Oficial Mecánico publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***7063**	Raúl Medina Carretero
***7626**	Ángel Carretero Patón

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***7055**	Juan Carlos Fernández Santos	Causa 1 (No Subsana)

Causas de exclusión:

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (Subsanable)

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Según Resolución de Alcaldía 2024-3064, para agilizar el desarrollo de los procesos durante el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista, los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión en relación con el concurso, y asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 5011



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3162 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Monitor/a de Gimnasia Rítmica publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal laboral fijo discontinuo con jornada parcial del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***6033**	Natalia Ayuso Morales Díaz
***8516**	Diana Fernández Rodríguez
***9877**	Estela Sánchez Flor Marcos Alberca

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Según Resolución de Alcaldía 2024-3064, para agilizar el desarrollo de los procesos durante el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista, los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión en relación con el concurso, y asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos.

Anuncio número 5012

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE
PIEDRABUENA**

ANUNCIO DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE (CIUDAD REAL), SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo en el que ha estado sometido a información pública, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el citado ejercicio económico.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo.

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	127.737,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	127.737,45 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	34.881,45 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	92.736,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	120,00 €
FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	127.737,45 €

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	127.737,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	127.737,45 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	127.737,45 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	127.737,45 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Piedrabuena, 11 de diciembre de 2024.- El Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 5013

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de fecha 26 de noviembre de 2024 a la que acompaña el Calendario Laboral para el año 2025 del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado a través del Registro Telemático de Acuerdos y Convenios Colectivos (REGCON) de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, con fecha 26 de noviembre de 2024, por D^a. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real

ACUERDA:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Calendario Laboral para el año 2025 del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 9 de diciembre de 2024.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, ACUERDA EL
 CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
 PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2025

ANEXO

CALENDARIO LABORAL 2025 CONSTRUCCION PROVINCIA DE CIUDAD REAL

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	S	S	8	FN	D	8	7	8	8	FN	8	1
2	8	D	D	8	F-EXC	8	8	S	8	8	D	8	2
3	7	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	S	8	8	8	D	8	8	7	8	S	8	8	4
5	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	7	5
6	FN	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	FN	6
7	8	7	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D	7
8	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	FN	8
9	8	D	D	8	8	FL	8	S	8	8	D	8	9
10	7	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	S	8	8	8	D	8	8	7	8	S	8	8	11
12	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	7	12
13	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S	13
14	8	7	8	8	8	S	7	7	D	8	7	D	14
15	8	S	S	8	8	D	7	FN	8	8	S	8	15
16	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8	16
17	7	8	8	FN	S	8	7	D	8	8	8	8	17
18	S	8	8	FN	D	8	7	8	8	S	8	8	18
19	D	8	8	S	8	FA	S	8	8	D	8	7	19
20	8	8	8	D	8	F-EXC	D	8	S	8	8	S	20
21	8	7	8	8	8	S	7	8	D	8	7	D	21
22	8	S	S	8	8	D	7	FL	8	8	S	8	22
23	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	7	23
24	7	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	FC	24
25	S	8	8	8	D	8	7	8	8	S	8	FN	25
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	F-EXC	26
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	7	8	8	8	S	7	8	D	8	7	D	28
29	8		S	8	8	D	7	8	8	8	S	F-EXC	29
30	8		D	8	8	8	7	S	8	8	D	F-EXC	30
31	7		8		FA	7	D			8		FC	31
HORA S	163	156	168	160	160	144	170	142	176	184	157	124	

FN: FESTIVOS NACIONALES

FA: FESTIVOS AUTONOMICOS

FC: FESTIVO CONVENIO EXCESO DE HORAS

FL: FESTIVO LOCAL

Jornada Intensiva Verano

TOTAL HORAS ANUALES	1.904
JORNADA CONVENIO	1.736
VACACIONES 21 días	168
EXCESO DE JORNADA	0

(Firmas ilegibles).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si tomamos como referencia el artículo 9 del Convenio Provincial que establece que el periodo vacacional deberá contener 30 días naturales y 21 días laborables, lo que hace un total 168 horas de trabajo. Si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1.904, el resultado matemático es de 1.736 horas, jornada laboral anual establecida en el Convenio Colectivo para el año 2025.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas para el año 2025: Ciudad Real - capital dos fiestas locales en los días 9 de Junio y 22 de agosto. Fiestas Regionales de Castilla-La Mancha 31 de mayo y 19 de junio. Exceso de jornada laboral del año 2025: 2 de mayo, 20 de junio 16 de agosto y 26, 29 y 30 de diciembre. Fiestas de Convenio 24 y 31 de diciembre. Jornada Continua de Verano como mínimo del 14 de julio al 14 de agosto. Las particularidades de la Jornada Continua de Verano se detallan en el Anexo 1 al calendario laboral de 2025.

Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente y a efectos orientativos las fiestas locales de Ciudad Real capital.- UGT-FICA.- APEC.- CCOO. (Firmas ilegibles).

ANEXO 1.- JORNADA CONTINUA DE VERANO AÑO 2025.

En el periodo comprendido entre el 14 de julio y 14 de agosto, salvo pacto escrito en contrario, se establecerá una jornada continuada de siete horas diarias, pudiéndose comenzar en este periodo a partir de las 7 horas de la mañana y finalizarlo no más tarde de las 15 horas.

El horario de las oficinas de ventas, parques de maquinaria, así como el del personal adscrito a los servicios de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de inmuebles, canteras, graveras y areneras, así como el de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas, redes de agua, así como concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado se determinará libremente en cada empresa, ajustándose a las necesidades del servicio que prestan.

También servirán como excepciones al cumplimiento de la jornada continua las causas de fuerza mayor, entendiéndose como tal los trabajos que deban ser ejecutados sin posibilidad de aplazamiento por circunstancias no imputables a la empresa.

Se respetarán en materia de jornada y horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas.

Autorización para tramitar el Acuerdo:

Se faculta a Dña. Manuela Pérez Astilleros con D.N.I 0907062-H, para la presentación en el Registro de Convenios (REGCON) del texto de la presente acta a efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 5014